

Rionegro, Antioquia

Doctora
GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
phincapie@rionegro.gov.co
Secretaria Administrativa
Municipio de Rionegro

Asunto: Valoración de condición de especial protección constitucional y aplicación de medidas afirmativas institucionales.

Yo, JESSICA MARIA CAICEDO MONTROYA identificada como aparece al pie de mi firma, actualmente vinculada en provisionalidad al cargo Técnico Administrativo G03 de la Administración Municipal de Rionegro, de manera respetuosa me permito solicitar la valoración de mi situación particular como sujeto de especial protección constitucional, en atención a mi condición de madre cabeza de familia y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Administrativa en la Circular Dispositiva N° 002 del 21 de mayo de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que ostento la condición de madre cabeza de familia, en razón a que asumo de manera principal y permanente las responsabilidades de cuidado, crianza, acompañamiento y sostenimiento de mi hijo SAMUEL CASTAÑO CAICEDO, asumiendo de forma directa las responsabilidades derivadas de su manutención y bienestar, quien depende mayoritariamente de mí para su atención y bienestar integral. Esta circunstancia se acredita con los documentos anexos y solicito sea valorada conforme al marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable en materia de protección reforzada de sujetos de especial protección constitucional.

Adicionalmente, me permito informar que participé en el correspondiente concurso de méritos, Antioquia 3, en la OPEC 206512 y actualmente hago parte de la lista de elegibles vigente, ocupando el séptimo (7°) lugar.

En ese sentido, reconozco expresamente que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa debe realizarse conforme al principio constitucional del mérito y que la presente solicitud no busca desconocer el derecho preferente de quienes ocupan una mejor posición dentro de la lista de



elegibles ni reclamar permanencia automática en el empleo actualmente ocupado en provisionalidad.

Así mismo, me permito invocar expresamente lo dispuesto por la Administración Municipal en la Circular Dispositiva N° 002 del 21 de mayo de 2026, mediante la cual se estableció que los servidores públicos vinculados en provisionalidad que acrediten condiciones de especial protección constitucional podrán ser objeto de valoración individual para la eventual adopción de medidas afirmativas razonables, incluyendo el análisis de disponibilidad de vacantes, la posibilidad de reubicación o vinculación provisional en otros empleos para los cuales cumplan requisitos, la aplicación del orden de protección previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y demás medidas jurídicamente procedentes.

En tal sentido, y considerando que acredito la condición de madre cabeza de familia, solicito respetuosamente:

1. Que se valore formalmente mi condición de madre cabeza de familia y se incorpore dicha circunstancia dentro del análisis administrativo correspondiente.
2. Que se verifique si existen vacantes disponibles o alternativas institucionales que permitan evaluar una eventual reubicación o nueva vinculación provisional, siempre que cumpla los requisitos del empleo y ello resulte jurídicamente procedente.
3. Que se considere igualmente mi condición de integrante de lista de elegibles vigente para futuras provisiones de cargos, conforme al orden legal aplicable.
4. Que se me informe el resultado del análisis realizado y las decisiones administrativas adoptadas frente a esta solicitud.

Finalmente, solicito respetuosamente que, previo a cualquier decisión administrativa que pueda afectar mi continuidad laboral, se realice la valoración individual prevista por la Circular Dispositiva N° 002 del 21 de mayo de 2026, considerando de manera conjunta: (i) mi condición acreditada de madre cabeza de familia como sujeto de especial protección constitucional; (ii) mi actual vinculación en provisionalidad; y (iii) el hecho de haber superado el concurso de méritos e integrar la lista de elegibles vigente en el séptimo (7°) lugar.

Lo anterior, con el fin de que se analicen las alternativas institucionales legalmente procedentes que permitan armonizar el principio constitucional del mérito con el deber de protección reforzada, en el marco de la disponibilidad de vacantes, la estructura de la planta de personal y las demás condiciones administrativas

existentes, sin afectar los derechos preferentes de los elegibles que ocupan posiciones anteriores dentro de la lista.

La presente petición se formula en ejercicio del derecho de petición y con fundamento en los principios de igualdad material, solidaridad y protección reforzada de sujetos de especial protección constitucional, en armonía con el principio del mérito que rige el acceso al empleo público.

Cordialmente,

Jessica M^a Caicedo M.

JESSICA MARIA CAICEDO MONTOYA

C.C. 1036947497

Cargo: Técnico Administrativo G03

Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat

Correo: jessicaicedom.jcm@gmail.com - jcaicedo@rionegro.gov.co

Teléfono: 3105648805

Anexos: 6 folios

Copia de la cédula de ciudadanía

Copia del registro civil de nacimiento de mi hijo, Samuel Castaño Caicedo.

Declaración extrajuicio.

Copia de la página 19 de la escritura pública de vivienda donde consta la afectación a vivienda familiar

Copia de la Resolución No. 6235 de 2026 (Lista de elegibles Antioquia 3 OPEC 206512).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.947.497**
CAICEDO MONTOYA

APELLIDOS
JESSICA MARIA

NOMBRES

JESSICA MD CAICEDO M.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1993**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-AGO-2011 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0121400-00355635-F-1036947497-20120113

0028945791A 1

36604777

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

TOMO : 317

55470369

NUIP

1040884129

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 01 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código R Y V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA RIONEGRO

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTAÑO Segundo Apellido CAICEDO

Nombre(s) SAMUEL

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes FEB Día 18 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA ANTIOQUIA RIONEGRO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 13017304-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CAICEDO MONTOYA JESSICA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.036.947.497 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTAÑO CEBALLOS JOHN SEBASTIAN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.036.940.976 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTAÑO CEBALLOS JOHN SEBASTIAN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.036.940.976 Firma x Sebastian C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos REPÚBLICA DE COLOMBIA

Deposito de Antioquia NOTARIA PRIMERA

Firma 05 MAY 2021

La Notaria hace Constancia que la copia es fiel a la original que reposa en los archivos del Registro Civil

se expide en papel común (Ley 2 de 1976) para demostrar parentesco de consanguinidad con el fuero 115 decreto 115 de 1978

Fecha de inscripción Año 2015 Mes FEB Día 20

Nombre y firma del Notario que autoriza BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA

Reconocimiento paterno

Firma Sebastian Castano

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA

L.V. TOMO : 66 FOLIO : 218

Emendado C.C. 1.036.940.976 "SI VALE"

FEBRERO 20 2015

Firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ACTA No. 2038
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
DECLARACION JURADA
 (DL. 1557 del 14 de julio de 1989 y Art.299 del CPC y CGP)

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2.026), al despacho de la Notaria Primera de este Círculo de Rionegro, Antioquia Dra. BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA, plenamente facultada por la ley 1564 del 12 de Julio de 2012 Código general del Proceso para recibir declaración con fines extraprocesales, comparecieron: **ANA MARIA RUIZ MONTOYA Y LIZETH JOHANNA GUTIERREZ CASTRO**, identificados(as) como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes obran en sus propios nombres; domiciliados(as) en el municipio de Guarne (Ant.) de paso por este municipio y Rionegro (Ant.), de estado civil: solteras sin unión marital de hecho, de profesión y oficio: Ingeniera Industrial e Ingeniera Civil; se verificó la amonestación del Art. 187 y 188 del código General del Proceso, acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra quienes declaren falsamente o incumplan lo prometido, en armonía con el Art.442 del Código Penal, sobre sanción por falso testimonio. Advertidos de lo anterior, expresaron los declarantes bajo la gravedad de juramento: Nuestros nombres y demás datos son como han quedado consignados.

Manifestamos que hace Dieciséis (16) y Cinco (05) años respectivamente conocemos a JESSICA MARIA CAICEDO MONTOYA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.947.497, con quien no tenemos parentesco alguno.

Por el conocimiento que de ella tenemos, sabemos y nos consta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y actualmente tiene Un hijo menor de edad de nombre SAMUEL CASTAÑO CAICEDO (11 años), por consiguiente es madre cabeza de hogar (Artículo Ley 82 de 1.993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 2136 de 2021).

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia" quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquico moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Expresamos que lo aquí consignado corresponde a la verdad y somos responsables de los efectos y consecuencias que infieren esta diligencia notarial. Declaramos también que no observamos error alguno en ella, razón por la cual la notaria o el notario no asumen responsabilidad respecto del contenido y de su integridad.

NOTA: Lea cuidadosamente su declaración antes de ser firmada, la Notaria no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario (a) a su costa y responsabilidad efectuar una nueva declaración

NOTA: Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a haberle puesto de presente lo establecido en el Art 10 decreto 2150 de Diciembre 6 de 1995. EL (LOS-LA) DECLARAN(ES) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA CON SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA. La Notaria la encuentra ajustada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989. **NOTA:** Se pone en conocimiento a los declarantes sobre la expedición del Decreto 0019/2012 (supresión de trámites): La Presente declaración se hace dando cumplimiento al artículo 4 del Decreto 960/70 "Principio de Rogación"

Derechos Notariales \$ 19.900,00; según Resolución número 2026-000964-6 del 20 de Enero de 2.026. IVA \$ 3.781,00.-----

EXENTA

Ana María Ruiz Montoya
ANA MARIA RUIZ MONTOYA

C.C No. 1.036.949.041

DIRECCION: KM. 32 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA VEREDA GARRIDO

TELEFONO: 3104281256

Lizeth Gutierrez
LIZETH JOHANNA GUTIERREZ CASTRO

C.C No. 1.098.677.471

DIRECCION: CALLE 40 No. 44 - 27 APTO. 305 TORRE 2 HORIZNTES DE LA
CATOLICA

TELEFONO: 3223114459


BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA
NOTARIA PRIMERA



Aa080034041

SGC466002873

acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. Esto en virtud de la modificación que la Ley 2079 de 2021 hizo al Artículo 8 de la Ley 3 de 1991.

2.2 Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403A de la Ley 599 de 2000, (Art. 21 Ley 1537 de 20 de Junio de 2012 que modifico el Art. 403A de la Ley 3 de 991).

3. La obligación que tienen **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** de constituir patrimonio familiar inembargable a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y los hijos menores actuales y los que llegaren(n) a tener.

4. Que son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar conformado por:

JESSICA MARIA CAICEDO MONTOYA	C.C. 1.036.947.497
SAMUEL CASTAÑO CAICEDO	M.E

Afectación A Vivienda Familiar: Indagada la parte adquirente por la Notaría acerca de su estado civil y si afectan o no a vivienda familiar el apartamento adquirido, manifestó: Mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho. No se dan los parámetros para el cumplimiento de la ley 258 De 1996, Reformada por la 854 De 2003.

Comparece nuevamente el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.620.006, quien obra en este acto en su condición de representante legal principal de la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en Medellín, identificada con **NIT 901.211.912-6**, constituida por Documento privado del 21 de agosto de 2018, de los Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 7 de septiembre de 2018, bajo el No. 22379, del Libro IX del Registro Mercantil, hechos que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que anexa para que se protocolice con la presente escritura Sociedad que se ha denominado **EL FIDEICOMITENTE** dentro del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ALTOS DEL EMBALSE VIP** manifestó:





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 6235
20 de mayo de 2026



*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cinco (5)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **206512**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. **2573 de 2023 - Antioquia 3**"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, el artículo 24 del **Acuerdo No. 4 del 11 de enero del 2024** y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. 4 del 11 de enero del 2024**, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente **cinco (5)** vacante(s), de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente*".

Que el Proceso de Selección No. 2573 de 2023 de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO**, se encuentra a cargo del Despacho de la Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cinco (5)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **206512**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2573 de 2023 – Antioquia 3"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **cinco (5)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **206512**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2573 de 2023 así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1030542789	JONATHAN	BARTOLO PINZON	85.66
2	1016042839	JIMENA PAOLA	SILVA OCHOA	84.67
3	1036941718	JOSE DANIEL	SOTO MUÑOZ	84.58
4	1053302376	FERNEY ALBERTO	CARO CRUZ	83.98
5	1022384056	LAURA BIBIANA	GARCIA ALVARADO	83.02
6	1152683358	STEFANYA	ANGEL ECHEVERRI	82.35
7	1036947497	JESSICA MARIA	CAICEDO MONTOYA	81.02
8	1040794356	JHOINER ALEXIS	MEJIA URREGO	80.48
9	1048847376	CRISTHIAN FERNANDO	BUITRAGO SACRISTAN	80.10
10	70288804	WILFREDO	HENAO MARIN	79.73
11	1040045218	JUAN CAMILO	RAMIREZ RAMIREZ	79.42
12	42842969	SANDRA PATRICIA	HINCAPIE RAMIREZ	78.94
13	43362995	CLAUDIA MARIA	VASQUEZ ZAPATA	78.65
14	39445958	LEDYS XIMENA	DE LA HOZ CUESTA	78.36
15	1040039991	LAURA	MARTINEZ GARCIA	77.77
16	1038410555	JOHANA MARIA	ARBOLEDA HURTADO	77.70
17	1019150599	LINA VANESSA	YOPASA QUIROGA	77.01
18	1017218411	DIEGO ALEJANDRO	SOTO JARAMILLO	76.83
19	1045021924	ANDRES FELIPE	ZAPATA SERNA	76.81
20	1017167939	ALEXANDRA	JURADO NAVARRO	76.12
21	1095510634	LEIDY TATIANA	VELASCO POVEDA	76.10
22	1036953467	LUISA FERNANDA	SANCHEZ MONSALVE	75.82
23	15440142	JORGE HUMBERTO	GARCIA HENAO	75.60
24	35545724	EDNA DEL CARMEN	ARIAS LOZANO	75.39
25	1071580359	DORIS LORENA	HERNANDEZ MORENO	74.97
26	1036931200	LUCAS	OSORIO CORRALES	74.76
27	1036948824	PAULA ANDREA	USME CIRO	74.41
28	1040752436	JUAN CAMILO	CARDONA ALVAREZ	73.56
29	1036924379	NATALIA ELENA	CARDONA PEREZ	73.49
30	1082940629	ESTEBAN EDUARDO	ABELLA PASOS	73.30
31	1036951019	JOHAN DAVID	NEIRA ARCILA	72.86
32	1040326859	VALENTINA	MESA VAHOS	71.98
33	1036392104	JUDY MARCELA	OSORIO QUINTERO	71.84
34	15439767	FERNNEY ANTONIO	RAMIREZ CASTAÑO	71.73
35	1038412547	NATALY	PINZON QUINTERO	71.08
36	43714630	MONICA ISABEL	ARISTIZABAL MARTINEZ	70.75
37	1143368087	LEDIS PAOLA	AYOLA MENDOZA	70.56
38	15436777	NELSON ENRIQUE	GOMEZ GARCIA	69.35
39	1067962555	JOSE FERNANDO	RHENALS ALVAREZ	68.62
40	1036687901	SARA	TAVERA CARDENAS	68.39
41	1121860442	JAIR FABIAN	DUITAMA OCHOA	68.20
42	1000440325	JORGE EDUARDO	MADRID SANTANA	67.69
43	37899480	JOHANA	QUINTERO ARDILA	67.45
44	1037946105	YULISA FERNANDA	MURILLO MURILLO	67.43
45	1036958764	DANIEL	CALDERON CUARTAS	67.33
46	70755936	FABIO NELSON	CARDENAS LOPEZ	67.10
47	1152684987	JUAN ESTEBAN	PIEDRAHITA VERA	67.08
48	1075293273	MARTHA YULIETH	BELTRAN GOMEZ	66.56
49	71556998	ANDRES ALFONSO	VILLEGAS CASTAÑEDA	66.14
50	1038413320	LIZETH JOHANA	GOMEZ CASTAÑO	66.06
51	1036402863	YEFERSON ESNEIDER	IDARRAGA CARDONA	65.73

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 206512, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE RIONEGRO - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2573 de 2023 - Antioquia 3"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al (a los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de uno o varios aspirantes en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Periodo de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO: Es deber de la Entidad actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, con los nombramientos, posesiones, derogatorias o cualquier otra novedad que se presente en la movilidad de la lista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández - Asesora – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro – Contratista – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Elaboró: Paula Giselle Rojas Díaz – Contratista – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera